

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado de excepciones venció y la parte demandante se pronunció al respecto en el presente proceso de Resolución de Contrato promovido por Petreos Ingeniería y Servicios SAS en contra de Harvey Gaitán Rondón.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Resolución de Contrato
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00222 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 09/07/2021 se admitió la presente demanda promovida por Petreos Ingeniería y Servicios S.A.S. en contra de Harvey Gaitán Rondón.

El demandado se notificó debidamente del presente proceso y dentro del término de traslado contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial presentado excepciones de fondo.

En providencia del 18/01/2022, el despacho corrió traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante y dentro del término concedido el extremo demandado se pronunció.

Así las cosas, se procede programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advertirá que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos actualizados. Deberán comparecer a la misma las partes y sus apoderados judiciales.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b566a1b889aba05388b816de9caf50247341eab20ad56db2ae23b462023df17**

Documento generado en 16/05/2022 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>